



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 078 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 24. ENE. 2023.....



Que, en ese sentido, procedemos a verificar la notificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2022-GR-GR-PUNO su fecha 28 de febrero del 2022, cuyo acto administrativo ha sido notificado al administrado en fecha 01 de marzo del 2022; y ha interpuesto la nulidad de la misma en fecha 18 de mayo del 2022, y haciendo el computo de los quince (15) días hábiles a que se refiere la parte pertinente del artículo 218 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el plazo para cuestionar dicho acto administrativo ha vencido largamente, siendo así, el acto administrativo en cuestión tiene carácter de cosa decidida sin el agotamiento de la vía administrativa, consiguientemente el petitorio de nulidad interpuesto por el administrado deviene en improcedente;

Que, sobre "*Tramite conforme a derechos pensionarios que por ley corresponde*". Al respecto, en el contenido del acto administrativo en cuestión, es decir en los considerandos no hace mención el acto administrativo de incorporación al régimen de pensiones del Estado del Decreto Legislativo 20530, tampoco en obra en el expediente materia de análisis en virtud de lo decidido en el artículo séptimo de la resolución en cuestión, aun mas no se puede regularizar ni convalidar, por tales razones la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 962-2022-GR-PUNO/ORAJ dirigido a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, para que remita el expediente del administrado al ente competente, este caso a la Oficina de Normativización Previsional – ONP, para su calificación correspondiente;

Que, en relación a "*Reconocimiento de bonificación personal o devengada, previa recalcu*". Que conforme se tiene expuesto y decidido en el artículo sexto de la resolución en cuestión, es pertinente que la entidad vuelva a revisar no solo la bonificación o devengada sino también la CTS con la incorporación del CAFA pendiente de pago en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 31585,

Que, respecto a "*Disponer mi reincorporación en la carrera pública en el cargo y nivel que corresponde*". Por la naturaleza del procedimiento y estando la Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2022-GR-GR-PUNO su fecha 28 de febrero del 2022, que ha adquirido la calidad de cosa decidida para la administración, deviene en improcedente;

Que, de conformidad con el numeral 127.2 del artículo 127 del TUO de la Ley N° 27444, es necesario acumular los expedientes administrativos organizado por SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO con registros 6237 de fecha 18 de mayo del 2022, registro 12712 de fecha 04 de octubre del 2022, registro 13870 de fecha 28 de octubre del 2022 y Registro 116047 de fecha 22 de diciembre del 2022, que contienen conexión lógica entre si respecto al sujeto, objeto y fundamentos; y

Estando a la Opinión Legal N° 030-2023-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N°27867 y su modificatoria Ley N° 27902;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 078 -2023-GR PUNO/GR

Puno,24 ENE, 2023.....



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR los expedientes administrativos organizado por **SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO** con registros 6237 de fecha 18 de mayo del 2022, registro 12712 de fecha 04 de octubre del 2022, 13870 de fecha 28 de octubre del 2022 y Registro 116047 de fecha 22 de diciembre del 2022, según lo expuesto en el considerando décimo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad interpuesto por **SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO** en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2022-GR-GR PUNO su fecha 28 de febrero del 2022, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Trámite conforme a derecho pensionario que por ley corresponde, estese a lo opinado en el contenido del Informe Legal N° 962-2022-GR-PUNO/ORAJ para su pronunciamiento de la Oficina Normativización Previsional – ONP, el seguimiento corresponde a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- El Reconocimiento de bonificación personal o devengada, se encarga a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad. previa verificación y actualización de lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2022-GR-GR-PUNO en concordancia con la parte pertinente de la Ley N° 31585, priorice la atención.

ARTÍCULO QUINTO.- Respecto a que se disponga la reincorporación a la carrera administrativa pública en el cargo y nivel que corresponde, es improcedente.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL